



Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguay Ypykuéra
Ñangarekoha

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA. Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes abril del año dos mil veintidós, por una parte, la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA., en adelante "FECOPROD", representada por el Señor ALFRED FAST, con Cedula de Identidad N° 1.023.440, Presidente de FECOPROD y el Señor Heinz Alfred Bartel, con Cédula de Identidad N° 1.190.166, Secretario del Consejo de Administración; con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Avda. Sacramento N° 2279, de la ciudad de Asunción y por la otra; el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA en adelante "INDI" representado por su presidente el Señor OMAR ALEXANDER PICO INSFRÁN, con cédula de identidad N° 1.489.903 con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Avda. Gral. Artigas y Tte. Cusmanich, de la ciudad de Asunción, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes en uso de sus atribuciones legales acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional. En ese sentido:

MANIFIESTAN

La FECOPROD, como entidad cooperativa de segundo grado, viene prestando servicios de apoyo en diferentes áreas a sus cooperativas asociadas, como así también a pequeñas cooperativas rurales, organizaciones de productores/as y a comunidades de pueblos originarios, a partir de cooperaciones con organismos internacionales de desarrollo. En dicho contexto, actualmente se encuentra ejecutando el Programa Cadenas de Valor Inclusivas, en adelante denominado PCVI, cuya zona de cobertura se extiende a los departamentos de Amambay, Concepción, San Pedro, Canindeyú y Caaguazú, pudiéndose ampliar a otras zonas según requerimiento.

El Instituto Paraguayo de Indígena, creado por la Ley N° 904/81 "ESTATUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", es una institución Autónoma y Autárquica, que tiene como misión principal la rectoría de las políticas públicas y privadas que afecten a los Pueblos Indígenas del Paraguay. Es el órgano garante del cumplimiento del Protocolo de Consulta Libre Previo e Informado y tiene contemplado en su Plan Estratégico Institucional, garantizar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza de las comunidades indígenas y que los mismos accedan suficientemente a los servicios y programas del gobierno.

Que las partes reconocen que existen significativas coincidencias, tanto en los fines y propósitos, como en los enfoques y las estrategias de intervención (territorios, cadenas productivas y de valor) y los métodos de intervención (consulta previa, participación, empoderamiento, sustentabilidad, inclusividad), entre las respectivas iniciativas institucionales, en su propósito de promover el acceso a oportunidades e impulsar el mejoramiento sostenido y sostenible de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y de la población rural más vulnerable del país.

Que las partes reconocen la necesidad que tiene cada uno de ellos de optimizar los limitados recursos disponibles, buscando generar las máximas sinergias en los resultados de las respectivas intervenciones.



POR LO TANTO:

El INDI y la FECOPROD, a través de sus representantes legales, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objetivo constituirse en una herramienta facilitadora de la gestión articulada de las iniciativas institucionales, a fin de maximizar el acceso de las Comunidades Indígenas a servicios sociales y programas del gobierno destinados a las personas indígenas y al desarrollo integral de sus comunidades.

CLÁUSULA II. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo, cuya vigencia se inicia en el momento de la suscripción, tendrá una duración de 2 años, pudiendo el citado periodo de vigencia ser ampliado a solicitud de cualquiera de las partes. Una enmienda simple podrá permitir a las partes rubricar la decisión sobre el nuevo plazo de terminación de la vigencia. No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su voluntad de rescindir el presente acuerdo, con constancia escrita fehacientemente presentada en el domicilio constituido en este documento, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se hallaren en curso.

CLÁUSULA III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Programa Cadenas de Valor Inclusivas (PCVI)

FECOPROD, a través del Programa Cadenas de Valor Inclusivas, Componente Indígena, asume el compromiso de implementar, en los territorios que le son asignados como áreas de intervención, un modelo de gestión con enfoque territorial participativo, promoviendo la Consulta libre previa e informada, lo que constituye un instrumento de gestión articulada, reconocido por las partes. Donde la FECOPROD se compromete a:

- a. Asistir, a través del equipo técnico del Componente Indígena del PCVI, a las Comunidades Indígenas que dieron su Consentimiento Previo para la formulación e implementación de los planes comunitarios relacionados a acceso a servicios sociales y planes integrales de desarrollo.
- b. Seleccionar conjuntamente con el INDI a las comunidades beneficiarias del Programa Cadenas de Valor Inclusivas (PCVI).
- c. Coordinar con el INDI las jornadas de Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado, de conformidad al Protocolo establecido en el Decreto N° 1039/2018.
- d. Informar semestralmente al INDI de las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo y otras actividades con Comunidades Indígenas en el marco del Art. 3° del Decreto N° 8545/2006.
- e. Promover que a lo largo de los referidos procesos de diagnósticos y formulación de planes comunitarios sean generadas todas las informaciones y documentaciones requeridas por las entidades aliadas para la evaluación y financiación de las propuestas presentadas.
- f. La FECOPROD con el apoyo del INDI se compromete en la efectiva implementación del Componente Indígena "Acceso a Servicios Sociales como: Acceso a salud, agua, educación, documentación y acceso a Programas del Gobierno como: Tekopora y Adulto Mayor", financiado por USAID/Py, a ser implementado en las zonas descriptas más arriba.



- g. Proporcionar viáticos a los funcionarios del INDI que sean designados, para las jornadas de Consultas y Consentimiento Libre Previo e Informado y de documentaciones comunitarias; referidos a gastos de alimentación y hospedaje.
- h. La FECOPROD apoyará al fortalecimiento institucional, con donaciones de equipos informáticos y mobiliarios al INDI, estas inversiones agilizarán los trabajos de documentaciones, enfocadas a las metas establecidas, en el Plan Operativo del Componente Indígena del PCVI.

2. Del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

El INDI, a través de sus instancias institucionales, asume el compromiso de acompañar los procesos de construcción participativa y seguimiento del Componente Indígena de Acceso a Servicios Sociales y Programas del Gobierno". Así mismo, constituyen compromisos del INDI, los siguientes:

- a. Apoyar y acompañar los procesos de consulta libre, previa e informada con las comunidades y organizaciones indígenas llevadas a cabo por el Proyecto, así como diálogo con los líderes y referentes indígenas, de modo a brindar información sobre el mismo, sus objetivos, fines y medios disponibles, y de manera a lograr la mejor comprensión, acceso y participación de los indígenas en la ejecución del Proyecto;
- b. Acompañar las jornadas de documentaciones comunitarias previamente agendadas entre el INDI y el PCVI, para la documentación personal (carnet indígena, cédulas de identidad, certificado de nacimiento) de las comunidades y personas indígenas del área del Proyecto.
- c. Recibir y apoyar los planes sociales comunitarios (provisión de agua para consumo, dispensarios médicos y otros) y los planes integrales de desarrollo; de forma conjunta con FECOPROD como contrapartes en aquellos emprendimientos donde haya coincidencia de acciones y área de cobertura, para maximizar los recursos y beneficios en favor de las comunidades indígenas.
- d. Supervisar el desarrollo de los planes comunitarios de las Comunidades Indígenas beneficiarias en el marco del presente Acuerdo;
- e. Coordinar con las instituciones públicas que trabajarán en la implementación del Componente Indígena "Acceso a Servicios Sociales y Programas del Gobierno" a través de las instancias pertinentes tales como el Gabinete Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda, la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, entre otras.
- f. Presentar en tiempo y forma, los documentos según los procedimientos administrativos de FECOPROD, en relación a los viáticos proporcionados a los funcionarios del INDI para sus gastos de hospedaje y alimentación, en las jornadas de Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informada y de documentaciones, quienes deberán presentar al PCVI documentos de respaldo como boletas de comprobantes legales de los gastos incurridos y legibles.

CLÁUSULA IV. COORDINACION DE ACTIVIDADES

La planificación y coordinación de actividades se realizarán entre ambas instituciones comprometidas, a través de personas designadas, debiendo las mismas establecer mecanismos permanentes de comunicación, acordar la realización de reuniones periódicas de articulación, coordinación e intercambio de informaciones, todas las actuaciones serán registradas en actas.



CLÁUSULA V. COMPROMISOS COMPARTIDOS

Contribuir conjuntamente en la búsqueda de nuevas estrategias y procedimientos de cooperación entre el sector público y el sector privado, así como entre iniciativas programáticas de las agencias de cooperación internacional, en favor de los pueblos indígenas, encaminados hacia un proceso de desarrollo de los mismos, basados en el pleno cumplimiento de sus derechos.

CLÁUSULA VI. ENMIENDAS

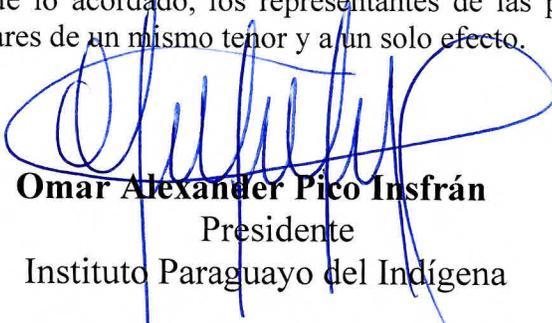
El presente Acuerdo de Cooperación, podrá ser corregido o enmendado a través de modificaciones por escrito firmadas por ambas partes.

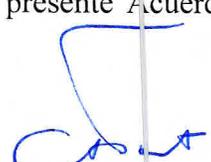
CLÁUSULA VII: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Acuerdo o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales ordinarios de Asunción, no pudiendo imponerse la mediación y arbitraje.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Omar Alexander Pico Insfrán
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena


Alfred Fast
Presidente
FECOPROD


Heinz Alfred Bartel
Secretario
FECOPROD